



MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
SECRETARIA MUNICIPAL

**APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS  
DECRETO ALCALDICIO N° 3.561.-**

QUILLON, Octubre 19 de 2016.-

**VISTOS:**

1. Memorandum N° 341 de fecha 17.10.2016, de la Directora de Desarrollo Comunitario;
2. Decreto Alcaldicio N° 3.138 de fecha 08.09.2016, que aprueba bases administrativas especiales y anexos para el llamado a licitación pública denominado **Adquisición de Viviendas Sociales de Emergencia Quillón;**
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 87 de fecha 07.09.2016, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas;
4. Licitación Pública 5040-20-LE16;
5. Acta de evaluación de la licitación pública de fecha 28.09.2016;
6. Decreto Alcaldicio N° 3.378 de fecha 29.09.2016, que declara desierta licitación pública mencionada en el punto anterior y autoriza trato directo con el proveedor **Don Esteban Stamoulis Carrasco;**
7. Decreto N° 250 que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contrataciones de suministros y prestación de servicios, art. 19;
8. Decreto Alcaldicio N° 3.282 de fecha 22.09.2016, que designa subrogancia del Alcalde;
9. Decreto Alcaldicio N° 4.830 de fecha 15.12.2015, que aprueba el presupuesto municipal vigente del año 2016;
10. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012 por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto;
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

## DECRETO:

1. **APRUEBASE** el “**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS**” suscrito con fecha 07 de Octubre de 2016, entre la I. Municipalidad de Quillón representada por su Alcalde (S) Don Vladimir Peña Mahuzier y Don Esteban Stamoulis Carrasco, Rut N° [REDACTED] para la ejecución de la obra denominado “**Adquisición de Viviendas Sociales de Emergencia, Quillón**”, que corresponde a la construcción de 4 viviendas del tipo indicado.
2. El monto aprobado para la aplicación del presente decreto, es de \$ 9.000.000.- (nueve millones de pesos) IVA incluido, que se pagarán previa presentación de la factura correspondiente y certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario.
3. El gasto indicado será imputado al ítem **215 24 01 007 SP 04** “Transferencias corrientes - al sector privado - asistencia social a personas naturales”, de acuerdo al presupuesto municipal vigente del año 2016.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**  
**ALCALDE (S)**

/ovg.-

**DISTRIBUCION:**

- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- DIDECO
- CONTROL
- ARCHIVO SECMU



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

### CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En Quillón, a 07 días del mes de Octubre del año 2016, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de derecho público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde (s) **Don VLADIMIR ALBERTO PEÑA MAHUZIER**, cédula de identidad N° [REDACTED], y el proveedor Don **ESTEBAN ESTAMOULIS CARRASCO**, Rut N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras por la "**Adquisición de viviendas sociales de emergencia, Quillón**" bajo la modalidad de Trato Directo, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.378 de fecha 29 de Septiembre de 2016.

- PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quillón, en el marco del cumplimiento de los fines que le son propios, esto es, la asistencia social a familias vulnerables, realiza la Trato Directo denominada "**adquisición de viviendas sociales de emergencia, Quillón**", adjudicándose al proveedor Esteban Alejandro Stamoulis Carrasco mediante el Decreto Alcaldicio N° 3.378 de fecha 29 de Septiembre de 2016.
- SEGUNDO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, don Esteban Estamoulis Carrasco., en adelante **El Proveedor**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero que, forman parte integrante del mismo.
- TERCERO** : El contratista se obliga a efectuar la construcción de 04 viviendas sociales de emergencia, según lo estipulado en la licitación denominada "**adquisición de viviendas sociales de emergencia**" a desarrollarse en la ciudad de Quillón, dentro del plazo de 60 días corridos, a partir de la entrega de terreno por el I.T.O correspondiente de la Dirección de Obras.
- El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula octava del presente contrato.
- Por lo tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa contratista la provisión de los materiales, equipos y mano de obra para la construcción de las viviendas sociales que le fueron encomendadas, mediante el presente contrato.
- CUARTO** : El precio neto más IVA incluido del contrato se pacta en la suma de \$9.000.000 (nueve millones de pesos).



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

**QUINTO** : Para dar curso al estado de pago, el contratista deberá presentar en la Oficina de partes de la Municipalidad de Quillón, la respectiva factura, y acompañar un certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, y un informe técnico favorable de ITO Municipal, designado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quillón.

Dicho contrato se pagará mediante 1 Estado de Pago, el cual Corresponderá al 100% del precio del contrato y se pagará cuando exista la entrega y recepción conforme por el total de las viviendas sociales de emergencia construidas.

**SEXTO** : La calidad de la obra será supervisada por un inspector Técnico (I.T.O.) nombrado unilateralmente por la Municipalidad de Quillón, cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de la obra, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la Asesoría Jurídica resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico de la Obra, designado por el Municipio, no podrá autorizar cambios en el proyecto, limitando su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, respecto al grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del cometido encomendado.

**SEPTIMO** : Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

**OCTAVO** : Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.

**NOVENO** : La obra deberá estar completamente ejecutada en todos sus detalles dentro del plazo ofertado por el contratista (60 días), contados desde la fecha de suscripción del presente documento. Cuando el contratista no entregue la obra el día señalado para su terminación, pagará al mandante multas diarias equivalente al 2/1000 (dos por mil) del monto neto del contrato, la que será sancionada por Decreto Alcaldicio.

El contratista deberá someterse a las órdenes o resoluciones que, sobre las



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

obras u otros aspectos del contrato, imparta por escrito el I.T.O. conforme los términos y condiciones del contrato. Dichas órdenes deberán ser cumplidas, o apeladas por el contratista, en un plazo máximo de 7 días. En caso de incumplimiento la municipalidad queda facultada para aplicar una multa diaria o por evento de 1 UTM (calculada al mes de aplicación de la multa), la cual deberá ser ingresada a Tesorería Municipal antes de solicitar un nuevo estado de pago.

Las sanciones se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes.

**DECIMO** : El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato en los siguientes casos:

- a) Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c) Si el Contratista no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.).
- d) Cuando de común acuerdo con el Contratista se resuelve liquidar el contrato.
- e) Si el Contratista no constituyese o renovase las garantías en las fechas de vencimiento de las mismas.
- f) Si durante la ejecución del contrato, el objeto de éste, quedare con defectos graves que no pudieran ser subsanados y que, consecuentemente, obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- g) Lo exija el interés público y la seguridad nacional.

**DECIMO PRIMERO:** para Garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el proveedor entrega Póliza de Seguro N° 01-56-154014 de HDI Seguros Magallanes, tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de Quillón, por un monto de \$900.000 (novecientos mil pesos).

**DECIMO SEGUNDO:** Para garantizar una correcta ejecución de las obras, la empresa deberá entregar un documento de garantía por el 5% del precio total del contrato, para garantizar la "Buena Ejecución de las Obras". La vigencia de esta garantía será de 6 meses contados desde la fecha de Recepción Provisoria conforme de las obras, aumentado en 60 días. Esta deberá ser presentada una vez



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

ejecutada conforme las obras, sin observaciones, para obtener el pago final de ellas.

**DECIMO TERCERO:** Queda estrictamente prohibido al contratista traspasar las facturas de su prestación de servicios a empresas de Factoring.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y otro en poder de la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

**DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura en señal de conformidad firman:

**ESTEBAN ESTAMOULIS CARRASCO**



**VLADIMIR PENA MAHUIER**  
ALCALDE (S)



**EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

YTG/DCH/dch

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Municipal
- Depto. de Control
- Dideco
- Contratista